



macon° 361/2015.-

"CONTRATO DE ARRIENDO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

- A -

OBISPADO DE LINARES

En Linares, República de Chile, a treinta y uno de Enero del año dos mil quince, ante mí, **MARTA GABRIELA ALVARADO AGURTO**, Abogado, Notario Público Titular para las Comunas de Linares, Colbún, Yerbos Buenas y Longaví, domiciliada en calle Independencia número quinientos sesenta y seis, comparecen: don **ROLANDO RAMON RENTERÍA MÖLLER**, Chileno, casado, técnico agrícola, cedula de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve guión nueve, Alcalde de la comuna de Linares, domiciliado para estos efectos en calle Kurt Möller numero trescientos noventa y uno de esta ciudad, en representación de la Ilustre Municipalidad de Linares, corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil trescientos guión cuatro en adelante "LA



MUNICIPALIDAD" y por otra parte don **CARLOS RENÉ**  
**MORALES ÁLVAREZ**, chileno, casado, ingeniero comercial,  
cédula nacional de identidad número catorce millones ciento  
veintiún mil ciento setenta y tres guión cero y doña **JUDITH**  
**IVONNE VILLAGRÁN MOLINA**, chilena, casada, abogada,  
cédula nacional de identidad número doce millones  
trescientos setenta y tres mil quinientos setenta y nueve  
guión k, ambos en representación del **OBISPADO DE**  
**LINARES**, Rol Único Tributario número ochenta y un millones  
quinientos trece mil trescientos guión cinco, domiciliados en  
calle Independencia número doscientos cuarenta y ocho,  
comuna y ciudad de Linares, Región del en representación  
del Obispado de Linares, los comparecientes mayores de  
edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas  
citadas y exponen: **PRIMERO:** El Obispado de Linares, es  
dueña de Inmueble ubicado en Calle Freire número  
trescientos setenta y dos de la Comuna de Linares, inscrita a  
Fojas sesenta y nueve bajo el numero ciento veinte y ocho  
del registro del conservador de bienes raíces de la ciudad de  
Linares, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y  
dos. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento el Obispado de  
Linares, da en arrendamiento a contar del primero de marzo  
de dos mil quince la totalidad del inmueble ubicado en calle  
Freire número trescientos setenta y dos de la Comuna de  
Linares, lo que incluye casa habitación ubicada en su interior,



②



a la Ilustre Municipalidad de Linares, quien acepta y arrienda su Alcalde Don ROLANDO RENTERÍA MÖLLER, quien destinara este inmueble según lo acordado por las partes para ser ocupados por las oficinas de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, "DIDECO", de la Ilustre Municipalidad de Linares. **TERCERO:** El plazo de arrendamiento será dos años, el que se renovará, a menos que el arrendador comunique a la Municipalidad de Linares su intención de ponerle término, mediante carta certificada que deberá expedirse con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas, debiendo para ello comunicar su intención al arrendador, expresada a través del correspondiente Decreto, mediante carta certificada dirigida al arrendador al domicilio señalado en el presente contrato, con una anticipación mínima de 90 días a la fecha de término del contrato. **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de Tres millones de pesos (\$3.000.000), la que se pagará dentro de los cinco días de cada mes. Además de la renta estipulada en la cláusula precedente, el arrendatario se obliga a pagar los consumos básicos de la propiedad. **QUINTO:** El monto y duración del contrato fueron aprobadas por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 77, de fecha siete de enero de 2015, según certificado que se adjunta. **SEXTO:** El inmueble será destinado por la



Municipalidad de Linares para ser utilizado como oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Queda prohibido al arrendatario ceder el presente contrato o subarrendar en todo o parte el inmueble arrendado sin previa autorización escrita del arrendador. **SEPTIMO:** El arrendador faculta expresamente a la Municipalidad de Linares, previa autorización de la Dirección de Obras Municipales, para ejecutar en el inmueble todas las obras o trabajos que sean necesarios para su habilitación según lo descrito en la clausula que antecede. Queda prohibido al arrendatario introducir cualquier obra o mejora no necesaria en el inmueble sin previa autorización escrita del arrendador. En todo caso las mejoras que se introduzcan en el inmueble serán de cargo exclusivo del arrendatario, sin derecho a reembolso salvo pacto escrito en contrario, y quedarán a beneficio del inmueble a menos que puedan retirarse de él sin detrimento alguno. **OCTAVO:** El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los consumos básicos de electricidad contra recibo de la CGE y consumo de agua contra recibo de AGUAS NUEVO SUR a nombre del arrendador y cualquier otro consumo que sea necesario para el buen funcionamiento de las dependencias, en los términos previstos en la clausula cuarta de este contrato. **NOVENO:** El arrendador tendrá la facultad de visitar la propiedad arrendada,



comprometiéndose el arrendatario para otorgar las facilidades razonables para ello. **DECIMO:** La falta de pago oportuno de la renta de arrendamiento dará derecho al arrendador a poner término inmediato al presente contrato. El mismo efecto producirá cualquier otra infracción por parte del arrendatario a las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento. **UNDÉCIMO:** Así mismo el arrendatario se obliga a generar todas las condiciones necesarias para generar la seguridad del inmueble, tanto lo objeto del presente arriendo, como el resto de la propiedad, desde ya velando por desarrollar la actividad de salud provocando el menos grado de interrupción en las labores propias de la Iglesia como también desarrollando solo actividades encuadradas en el marco de la salud. **DECIMO SEGUNDO:** El arrendatario se obliga a restituir el buen objeto del contrato, inmediatamente de terminado el arriendo, en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración de las mejoras y de su uso y goce legítimo poniéndole a disposición del arrendador totalmente desocupado y haciendo entrega de las llaves. Se obliga asimismo a entregar al arrendador en la misma oportunidad los recibos o comprobantes que acrediten que el inmueble no registra deudas por concepto de suministro de energía eléctrica agua potable y cualquier otro servicio tales como patentes, derechos que puedan gravarlo o afectar al arrendador y en general de cualquier gasto que



se haya producido hasta el último día en que se ocupó la propiedad. **DECIMO TERCERO:** Las partes fijan domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato en la ciudad de Linares, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia y firman el presente contrato en cuatro ejemplares. **DÉCIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente documento para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros respectivos. **DÉCIMO QUINTO:** Todos los gastos que se deriven del otorgamiento de la presente escritura y de su inscripción serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Linares. **DÉCIMO SEXTO:** La personería de Don Rolando Rentería Möller, para representar a la Municipalidad de Linares consta en el Decreto Exento N° 4622 de fecha 06 de diciembre de 2012. **DECIMO SEPTIMO:** La personería de doña **JUDITH IVONNE VILLAGRÁN MOLINA** y de don **CARLOS RENÉ MORALES ÁLVAREZ** para representar al **OBISPADO DE LINARES** consta en la escritura pública de fecha veinte de diciembre de dos mil once, otorgada ante Notario Público Suplente, don Alejandro Gidi Thumala, del Titular de Linares don Andrés Cuadra González del Riego. En comprobante, previa lectura, firman.- Anotado en el Repertorio con el

4

4



número trescientos sesenta y uno.- DOY FE.-

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE LINARES

REP LEGAL ROLANDO RENTERÍA MÖLLER

C.N.I.Nº

*[Handwritten signature]*



OBISPADO DEL LINARES

REP. LEGAL CARLOS RENÉ MORALES ÁLVAREZ

C.N.I.Nº 14.121.173-0

*[Handwritten signature]*



OBISPADO DE LINARES

REP. LEGAL JUDITH IVONNE VILLAGRÁN MOLINA

C.N.I.Nº 12.373.579-K

*[Handwritten signature]*

FIEL DE SU ORIGINAL - Linares

